

Estatutos de la Oficina del Inspector General

Junio de 2022¹

¹ Revisados por última vez por la Junta Directiva del Fondo Mundial el 13 de junio de 2022 (GF/B47/EDP04) a partir del material que consta en el documento (GF/B47/ER03) y titulado *Revision to the Charter of the Office of the Inspector General*

Misión

1. La misión de la Oficina del Inspector General es proporcionar al Fondo Mundial garantías independientes y objetivas con respecto al diseño y la eficacia de los controles o procesos establecidos para gestionar los principales riesgos que afectan a los programas y operaciones del Fondo Mundial, incluida la calidad de dichos controles y procesos.

Ámbito

2. Todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones y actividades que se llevan a cabo dentro del Fondo Mundial y en el marco de los programas que financia (también los establecidos o ejecutados por sus receptores de programas, asociados, proveedores y suministradores de servicios) están sometidos al examen, la evaluación y la supervisión de la Oficina del Inspector General, que también puede desempeñar una función consultiva para promover la misión y los objetivos del Fondo Mundial.

Independencia y líneas jerárquicas

3. Si bien forma parte integral del Fondo Mundial, la Oficina del Inspector General es una unidad independiente de la organización, que rinde cuentas directamente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Finanzas del Fondo Mundial.
4. La Junta Directiva del Fondo Mundial ha delegado en el Comité de Auditoría y Finanzas responsabilidades en relación con ciertos aspectos de la labor de la Oficina del Inspector General, tal como se expone en los Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas.²
5. El Inspector General, si lo considera necesario en una circunstancia particular, se reunirá en primer lugar con el Comité de Auditoría y Finanzas, con miras a alcanzar un acuerdo antes de decidir colaborar directamente con la Junta Directiva en asuntos relacionados con las responsabilidades relacionadas con la labor de la Oficina del Inspector General que la Junta Directiva haya delegado en el Comité de Auditoría y Finanzas.
6. El Inspector General y el Director Ejecutivo se coordinan y cooperan en lo que respecta a las actividades de la Oficina del Inspector General, por ejemplo, a través del apoyo administrativo que el Director Ejecutivo presta a la Oficina del Inspector General.
7. La Oficina del Inspector General puede llevar a cabo cualquier auditoría, investigación, u otra actividad de garantía que se considere apropiada y coherente con su mandato según lo dispuesto en los presentes Estatutos, el documento *Política para la Divulgación de Informes*

² Aprobados por la Junta Directiva mediante decisión electrónica el 28 de enero de 2016 (GF/B34/EDP07) en función del material que consta en el documento GF/B34/ER06 y titulado *Enhanced Governance Structure and Revised Core Documents*, y tal como puedan ser enmendados cuando la Junta Directiva lo considere oportuno.

Emitidos por la Oficina del Inspector General aprobado por la Junta Directiva, y cualquier otra instrucción específica de la Junta Directiva, y presentar informes sobre la misma.

8. El Inspector General confirmará a la Junta Directiva al menos una vez al año, a través del Comité de Auditoría y Finanzas, la independencia organizativa de la Oficina del Inspector General. El Inspector General revelará a la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Finanzas, cualquier interferencia e implicaciones conexas en la determinación del alcance de las actividades, la realización del trabajo o la comunicación de los resultados.

Actividades

9. Dirigida por un Inspector General,³ la Oficina del Inspector General:
 - 9.1 Descubre, analiza y notifica hechos, y acuerda con la Secretaría las medidas de gestión acordadas o formula recomendaciones concediendo prioridad a los riesgos sobre la base de tales hechos. No decide el modo en que el Fondo Mundial dará curso a las recomendaciones, tomará decisiones judiciales o emitirá sanciones. Las medidas de gestión acordadas o las recomendaciones tienen principalmente por objeto ayudar a detectar, mitigar y gestionar los riesgos de las actividades del Fondo Mundial y de sus receptores.
 - 9.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 15 del presente documento, lleva a cabo su labor de conformidad con planes anuales que se centran en proporcionar garantías con respecto a los procesos y controles clave establecidos en áreas de alto riesgo en los diferentes programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial ("planes de trabajo").
 - 9.3 Cuenta con una estrategia de comunicación efectiva, y la pone en práctica, con el fin de conseguir que sus actividades creen conciencia sobre los riesgos detectados en los programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial.
 - 9.4 Facilita anualmente a la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Finanzas, un dictamen sobre la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos del Fondo Mundial.
10. Concretamente, las actividades de la Oficina del Inspector General son las siguientes:

³ Consulte el documento *Terms of Reference of the Inspector General* para más información sobre la función y las responsabilidades de este cargo.

Auditoría interna

- 10.1 Llevar a cabo auditorías de los procesos internos de gestión, control y gobernanza, y de su calidad respectiva, por ejemplo, de los ingresos, los gastos no relacionados con subvenciones, proyectos internos, información y comunicación, solicitud y concesión de subvenciones, desembolso de fondos, y procesos de evaluación y de gestión de riesgos.

Revisiones en el país

- 10.2 Examinar los procesos de gestión y control de programas financiados por el Fondo Mundial a nivel de los países, incluida la supervisión y la gobernanza, la gestión financiera y de subvenciones, la gestión de la cadena de adquisiciones y suministros, y los procesos de ejecución de programas.

Validación de garantías

- 10.3 Validar periódicamente las garantías proporcionadas por otros proveedores de garantías con el fin de evaluar si la labor que llevan a cabo es fiable, determinando si son aptos para la finalidad prevista mediante la evaluación de su objetivo y competencias, cargo y organización, proceso y tecnología, personal y conocimientos, y desempeño y comunicación.
- 10.4 La Oficina del Inspector General se encargará de la coordinación con el fin de evitar la duplicación del trabajo de garantía o evaluación realizado por otras entidades y órganos consultivos del Fondo Mundial. La Oficina del Inspector General no lleva a cabo evaluaciones del impacto de los programas financiados por el Fondo Mundial.

Inspección

- 10.5 Llevar a cabo inspecciones sin previo aviso de las transacciones en la Secretaría y en los lugares en que se encuentran sus receptores de subvenciones. Las inspecciones pueden estar relacionadas con transacciones y actividades de asociados, proveedores y suministradores de servicios, en conexión con programas financiados por el Fondo Mundial o con sus propias operaciones.
- 10.6 Supervisar, dentro de la Secretaría, las transacciones sensibles, incluidos los gastos, las cuentas bancarias, los contratos y las anotaciones en diarios.

Investigaciones

- 10.7 Llevar a cabo investigaciones de presuntas:

- i. Prácticas prohibidas, según se definen en *Policy to Combat Fraud and Corruption*.⁴
- ii. Vulneraciones de los estándares de derechos humanos y casos de explotación y abuso sexual, según se definen en los códigos de conducta correspondientes.⁵

(denominados colectivamente, "fraude y abuso") dentro de los programas financiados por el Fondo Mundial, y por los Receptores Principales ("RP"), Subreceptores, Mecanismos de Coordinación de País ("MCP") y Agentes Locales del Fondo ("ALF"), así como por los proveedores y suministradores de servicios y por aquéllos con los que tratan estos últimos en relación con sus actividades para llevar a cabo proyectos, programas u operaciones del Fondo Mundial, o que reciban, hayan recibido, o hayan procurado recibir, recursos del Fondo Mundial, ya sea directa o indirectamente, pero sin limitación, para sus agentes, intermediarios, subcontratistas y cesionarios. El Inspector General tomará la decisión de iniciar y concluir una investigación, basándose en su mejor criterio profesional. Dichas investigaciones pueden llevarse a cabo en los lugares en que se ejecutan, o se han ejecutado, los programas y proyectos, así como en aquellos lugares en los que puedan hallarse pruebas y testigos.

Medidas contra el fraude

- 10.8 a) Crear mecanismos para notificar posibles casos de fraude y abuso; b) establecer procedimientos de admisión para evaluar los informes recibidos de posibles conductas indebidas en programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial, y supervisar el establecimiento de protecciones apropiadas para los empleados del Fondo Mundial y para quienes notifican problemas, y aquellos que son objeto de dichos informes; y c) desarrollar, proporcionar y mantener la capacidad para detectar el riesgo de fraude y abuso.
- 10.9 Descubrir deficiencias sistémicas que amplíen la posibilidad de que se produzca fraude y abuso en programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial y facilitar medidas de gestión acordadas o formular recomendaciones al Fondo Mundial sobre cambios que puede introducir en sus prácticas de gestión de subvenciones para subsanar dichas deficiencias.

⁴ [GF/B38/DP09, con sus subsiguientes modificaciones](#)

⁵ [Según se apruebe en el Marco de Ética e Integridad \(GF/B32/DP09\), con sus subsiguientes modificaciones.](#)

- 10.10 Concebir y administrar un programa de formación para la prevención y detección del fraude y el abuso en programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial, y otras actividades para combatir el fraude, en consonancia con las mejores prácticas.

Servicios de consultoría y de otro tipo

- 10.11 Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 10.12 del presente documento, la Oficina del Inspector General puede prestar servicios de consultoría de acuerdo con las normas del Instituto de Auditores Internos (IAI) ("actividades de consultoría"), u otros servicios de consultoría además del asesoramiento que proporciona como parte de sus funciones de auditoría e investigación ("otros servicios").
- 10.12 La Oficina del Inspector General llevará a cabo "actividades de consultoría" u "otros servicios", siempre y cuando:
- las actividades de consultoría u otros servicios estén orientados a proporcionar observaciones de valor añadido con el fin de mejorar la gobernanza, la gestión del riesgo y los procesos de control de los programas financiados por el Fondo Mundial;
 - la Oficina del Inspector General haya considerado la repercusión en el plan de trabajo, e informe al Comité de Auditoría y Finanzas de si el resultado de las actividades de consultoría o de otros servicios crea una desviación sustancial respecto del plan de trabajo;
 - la Oficina del Inspector General haya considerado posibles conflictos de interés y elaborado planes de mitigación para hacer frente a estos, en caso de que surjan, y
 - el personal de la Oficina del Inspector General actúe únicamente como observador participante, sin tener ninguna responsabilidad directa o institucional en lo que respecta a las decisiones o los resultados.

Normas de funcionamiento

11. Las prácticas laborales de la propia Oficina del Inspector General, y las funciones que desempeña, están sujetas a una evaluación y un examen periódicos independientes, que permiten corroborar su conformidad con las normas y directrices internacionales vigentes⁶ y con las mejores prácticas establecidas.
12. La Oficina del Inspector General, como unidad integral, pero independiente, del Fondo Mundial, aplicará las políticas y procedimientos normalizados del Fondo Mundial, juntamente con las normas profesionales de conducta aplicables.

⁶ Estas son, para las actividades internas de auditoría, los elementos obligatorios del *International Professional Practices Framework* del Instituto de Auditores Internos, incluidos los "Principios básicos para la práctica profesional de la auditoría interna", el "Código de Ética", las "Normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna", y la "Definición de auditoría interna", con sus subsiguientes modificaciones. Para las actividades relativas a las investigaciones, son las "Directrices y principios uniformes para las investigaciones", elaboradas cada cierto tiempo por las organizaciones internacionales e instituciones multilaterales que participan en la Conferencia de Investigadores Internacionales, con sus subsiguientes modificaciones.

Priorización, planificación y presupuestación, y presentación de informes

13. Establecer prioridades estratégicas para la Oficina del Inspector General: la Junta Directiva aprueba las prioridades para la Oficina del Inspector General, basándose en el asesoramiento prestado por el Comité de Auditoría y Finanzas. Cuando el Inspector General elabora las prioridades propuestas, y el Comité de Auditoría y Finanzas examina estas últimas y analiza el material con el Inspector General, ambos consideran el nivel de riesgo para los programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial, y tienen en cuenta, entre otras cuestiones, el marco de garantías del Fondo Mundial; las actividades de otros proveedores de garantías y los resultados de su labor; el marco de evaluación de riesgos y las actividades de mitigación de riesgos de la propia Secretaría; el alcance y las conclusiones de la labor realizada anteriormente por la Oficina del Inspector General; los cambios conocidos en las actividades o el perfil de riesgo del Fondo Mundial; las opiniones de la Secretaría y las preocupaciones expresadas por la misma, y cualquier otra información pertinente obtenida de otras fuentes, como los que denuncian irregularidades.
14. Elaborar y examinar planes de trabajo presupuestados: los planes de trabajo preparados por la Oficina del Inspector General serán aprobados por el Comité de Auditoría y Finanzas en consonancia con sus Estatutos, y examinados anualmente con el fin de determinar su pertinencia en función de los cambios ocurridos en las condiciones organizativas y de riesgo. Los presupuestos anuales asociados con los planes de trabajo serán examinados por el Comité de Auditoría y Finanzas y aprobados por la Junta Directiva como un componente del presupuesto anual de gastos operativos del Fondo Mundial. La Junta Directiva se cerciorará de que los recursos asignados a la Oficina del Inspector General sean suficientes para ejecutar los planes de trabajo aprobados por el Comité de Auditoría y Finanzas. Las desviaciones considerables respecto de los planes de trabajo se notificarán al Comité de Auditoría y Finanzas para su aprobación.
15. Planificación de investigaciones: además de las actividades aprobadas cada cierto tiempo en los planes de trabajo, la Oficina del Inspector General conserva la competencia, independencia y flexibilidad para investigar las denuncias de fraude y abuso cuando se presenten, y para responder a eventos que tengan lugar a lo largo del año fuera de los planes de trabajo aprobados.
16. Presentación de informes: los informes finales de la Oficina del Inspector General relativos a sus garantías y a su labor de investigación se publicarán en el sitio web público del Fondo Mundial, de conformidad con la *Política de Divulgación de Informes Emitidos por la Oficina del Inspector General* aprobada por la Junta Directiva.
17. Informes de la Junta Directiva: el Inspector General preparará un informe para cada reunión ordinaria de la Junta Directiva ("informe de la Junta Directiva"), en el que evaluará el desempeño real con respecto al plan de trabajo, y señalará cualquier exposición al riesgo que revista importancia y los problemas de control relacionados con los programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial. El informe de la Junta Directiva deberá enviarse a la Junta Directiva, por medio del Comité de Auditoría y Finanzas, con copia al Director Ejecutivo.

Autoridad para llevar a cabo la misión de la Oficina del Inspector General

18. La Oficina del Inspector General tendrá competencia para:
-

- 18.1 Acceder, inspeccionar, revisar, recuperar y hacer copias de todos los libros, registros y documentos (incluidos los documentos y registros financieros) que mantenga la Secretaría del Fondo Mundial, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 20 del presente documento. Acceder, inspeccionar, revisar, recuperar y hacer copias de todos los libros y registros (incluidos los documentos y registros financieros) relativos a subvenciones financiadas por el Fondo Mundial o a la ejecución de programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial, con independencia de que los mantengan los Receptores Principales, Subreceptores, ALF o subcontratistas de ALF, proveedores y suministradores de servicios, u otras personas y entidades que colaboren o participen en la puesta en marcha de programas u operaciones financiados por el Fondo Mundial, y aquellas que han recibido fondos o activos del Fondo Mundial, ya sea de manera directa o indirecta;
- 18.2 Recabar cualquier tipo de información necesaria de cualquier miembro del personal, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 20 del presente documento, incluido el personal externo a la Secretaría del Fondo Mundial (concretamente, Receptores Principales, Subreceptores, y proveedores y suministradores de servicios) que participe en los programas y operaciones financiados por el Fondo Mundial, y exigir que dicho personal coopere con cualquier solicitud razonable realizada por la Oficina del Inspector General, incluidas solicitudes de entrevistas, así como la producción de todos los documentos, incluidos los originales,⁷ que la Oficina del Inspector General considere pertinentes en relación con cualquier auditoría de garantías, inspección o investigación, y la utilización razonable de las instalaciones y los equipos para colaborar en la investigación; y
- 18.3 Obtener asesoramiento profesional independiente y asegurar la participación en sus actividades de personas externas con la experiencia y los conocimientos pertinentes, si se considera necesario y cuando se estime conveniente.
19. El Inspector General puede delegar la autoridad, con arreglo a lo dispuesto en la sección 18 y según lo considere oportuno, a cualquier empleado o contratista del Fondo Mundial que desempeñe un cargo en la Oficina del Inspector General.
20. En los casos en que la Oficina del Inspector General necesite tener acceso a los registros internos del Fondo Mundial para llevar a cabo su labor, para acceder a cualquier registro que pudiera contener información personal u otra información ajena (por ejemplo, correo electrónico, agendas, expedientes médicos o historiales de empleo) se necesitará:
- 20.1 Una solicitud concreta para acceder a los registros pertinentes; y
- 20.2 Un examen realizado por el Asesor Jurídico del Fondo Mundial, para que solo se conceda acceso a la Oficina del Inspector General a información que sea pertinente para el alcance de cada solicitud concreta.

⁷ Cuando la Oficina del Inspector General considere pertinente y necesaria la producción del original, podrá proporcionar a cambio copias idénticas que lo sustituyan.

21. Ni el Inspector General ni ningún empleado o contratista del Fondo Mundial que desempeñe un cargo en la Oficina del Inspector General tendrá competencia para:
- 21.1 Desempeñar cualquier función operativa para el Fondo Mundial fuera de la Oficina del Inspector General.
 - 21.2 Iniciar o aprobar transacciones para el Fondo Mundial que sean externas a la Oficina del Inspector General.
 - 21.3 Dirigir las actividades cotidianas de cualquier empleado o consultor del Fondo Mundial que no ejerza ningún cargo en la Oficina del Inspector General, salvo en la medida en que se haya asignado de manera apropiada a dichas personas a la Oficina del Inspector General para que presten asistencia en un asunto concreto.

Relaciones laborales

22. Con el fin de promover la eficiencia, evitar la duplicación y propiciar un entorno de trabajo positivo, las relaciones laborales productivas deberán caracterizar las interacciones de la Oficina del Inspector General con el personal del Fondo Mundial; los auditores externos; los ALF; el Presidente y los miembros del Grupo de Referencia de Evaluación Técnica; el Presidente y los miembros del Panel de Revisión Técnica; los Presidentes y los Vicepresidentes de los comités permanentes de la Junta Directiva; y el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, así como otros miembros de la Junta Directiva.
23. En particular, con miras a asegurar el funcionamiento efectivo y productivo de la Oficina del Inspector General y de la Secretaría, es importante que la Oficina del Inspector General coopere con la Secretaría a todos los niveles de gestión, por ejemplo, conociendo sus respectivas funciones y responsabilidades, aclarando los procesos y procedimientos, y coordinando sus actividades en lo que respecta a la comunicación.
24. Ciertos asuntos que se ponen en conocimiento de la Oficina del Inspector General pueden estar contemplados en la Política sobre Ética y Conflictos de Intereses para las Instituciones del Fondo Mundial y, por tanto, ser competencia del Comité de Ética y Gobernanza de la Junta Directiva, de manera independiente o conjunta, ya que un asunto puede solaparse entre ambas entidades. En tales casos, la Oficina del Inspector General deberá informar al Comité de Ética y Gobernanza y al Oficial de Ética y coordinarse con ellos, según proceda. En consecuencia, el Comité de Ética y Gobernanza y el Oficial de Ética deberán informar a la Oficina del Inspector General de los asuntos que se pongan en su conocimiento que sean pertinentes para el mandato de la Oficina del Inspector General, y remitir dichos asuntos a la Oficina del Inspector General para que los investigue sin dilación.
25. Además, si la Oficina del Inspector General recibe información sobre un asunto que queda fuera del alcance de su misión, pero que puede ser pertinente para la labor de estas o de otras partes, deberá informar a las personas o entidades apropiadas sin dilación.

Enmienda a estos Estatutos

26. Cualquier enmienda a estos Estatutos está sujeta a la aprobación de la Junta Directiva del Fondo Mundial tras la recomendación del Comité de Auditoría y Finanzas y una vez se hayan celebrado consultas entre el Comité de Auditoría y Finanzas, el Inspector General y el Director Ejecutivo.